



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

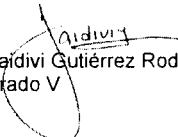
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202200079-01, seguido contra **MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO**, queja formulada por **SARA VILLEGAS DE PELAEZ, CECILIA VILLEGAS DE ARANGO (Q.E.P.D.)**, se dictó providencia de fecha **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve.<< **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, el cinco (5) de junio de 2025, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO** y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses por la comisión de las faltas tipificadas en el numeral 2° del artículo 37 y el literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y dolo respectivamente. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/07/2026**, para notificar a **MARIA CRISTINA URIBE ARANGO**, y **JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA**  
Secretario judicial (E)

Elaboró:   
Escribiente Nominada

Revisó:   
Citador grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

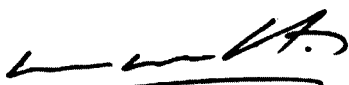
EDICTO

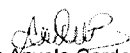
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

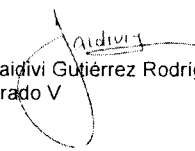
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 850012502000202300204-01, seguido contra **HENRY NOE NEGRO TORRES**, queja formulada por **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE YOPAL**, se dictó providencia de fecha **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 28 de octubre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare que sancionó al abogado Henry Noé Negro Torres con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir a título de dolo, en la comisión de la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.º del artículo 29 de la precitada ley, e infringir los deberes establecidos en el numeral 14 y 19 del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo expuesto. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/07/2026**, para notificar a **HENRY NOE NEGRO TORRES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA**  
Secretario judicial (E)

  
Elaboró: Anyela Cardenas  
Escribiente Nominada

  
Revisó: Jaidivi Gutierrez Rodriguez  
Citador grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.